



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB
Auténtica

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 10,208 de 6 de agosto de 2019

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

**FUNDACION DREXEL otorga Poder Especial a favor del señor
GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ.**

ALEMAN, CORDERO, GALINDO Y LEE
ABOGADOS

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

07 AGO 2019

Jorge E. Gantes S.
ENTRADA



15H59
36CC

REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



018728
06 08 19

≈ 00008.00

NP0049

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO-----

------(10,208)-----

POR LA CUAL FUNDACION DREXEL otorga Poder Especial a favor del señor **GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ**.-----

-----Panamá, 6 de agosto de 2019.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el licenciado **RAUL EUGENIO ZUÑIGA BRID**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte-dos mil quinientos cincuenta y cinco (8-220-2555), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de **FUNDACION DREXEL**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio cinco siete cinco tres (5753), debidamente autorizado para este acto según consta en Resolución del Consejo Fundacional, fechada el día diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **FUNDACION DREXEL**, otorga Poder Especial a favor del señor **GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro tres ocho nueve uno cuatro-cinco (No.170438914-5), para que actuando individualmente realice los siguientes actos:-----

PRIMERO: Para que represente a la FUNDACION DREXEL en el Territorio Ecuatoriano y pueda gestionar toda clase de diligencias con los organismos de control públicos y privados, y ante funcionarios y autoridades de toda índole nacional; presente instancias y solicitudes de todas clases; y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener una resolución definitiva.-----

SEGUNDO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la FUNDACION DREXEL con cualquier banco o entidad, la apertura de cuentas, créditos o movimientos en beneficio de la misma. -----

TERCERO: Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea notificada la FUNDACION DREXEL por cualquier medio, y tome parte en las deliberaciones que amerite el caso y pueda suscribir todo tipo de documento generado en dichas reuniones. -----

CUARTO: Para que venda, transfiera, ceda o parte el inmueble con número de predio 5098476 ubicado en la Zona Metropolitana de Tumbaco de propiedad de Empresa Administradora de Negocios Prinalcom Cia Ltda., según los fines establecidos en las Juntas de Socios.-----

QUINTO: Para que, en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna.-----

----Este Poder tiene una duración de DOS (2) AÑOS a contar de la fecha de su emisión. Llegado este término el presente Poder caducará de pleno derecho.-----

----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL-----

-----DE-----

-----FUNDACION DREXEL-----

----Los suscritos, **CARMEN DOLORES ALVAREZ DIEZ** y **SANTIAGO FRANCISCO ALVAREZ DIEZ**, quienes son la mayoría de los miembros del Consejo Fundacional de **FUNDACION DREXEL**, una fundación de interés privado debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, (de ahora en adelante “la fundación”), actuando a solicitud del Protector, por este medio adoptamos la siguiente resolución:-----

----**SE RESOLVIO:** Autorizar a la firma de abogados, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder Especial a favor del señor **GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 170438914-5, para que actuando individualmente realice los siguientes actos:-----

PRIMERO: Para que represente a la FUNDACION DREXEL en el Territorio Ecuatoriano y pueda gestionar toda clase de diligencias con los organismos de control públicos y privados, y ante funcionarios y autoridades de toda índole nacional; presente instancias y solicitudes de todas clases; y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta



16H00
F7F4

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



018729
06.08.19

00008.00

NP0049

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

obtener una resolución definitiva.-----

SEGUNDO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la FUNDACION DREXEL con cualquier banco o entidad, la apertura de cuentas, créditos o movimientos en beneficio de la misma.-----

TERCERO: Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea notificada la FUNDACION DREXEL por cualquier medio, y tome parte en las deliberaciones que amerite el caso y pueda suscribir todo tipo de documento generado en dichas reuniones. -----

CUARTO: Para que venda, transfiera, ceda o parte el inmueble con número de predio 5098476 ubicado en la Zona Metropolitana de Tumbaco de propiedad de Empresa Administradora de Negocios Prinalcom Cia Ltda., según los fines establecidos en las Juntas de Socios.-----

QUINTO: Para que, en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna.-----

---Este Poder tiene una duración de DOS (2) AÑOS a contar de la fecha de su emisión. Llegado este término el presente Poder caducará de pleno derecho.-----

---Expedido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 19 de julio de 2019.-----

-----**(Firmado Ilegible)**-----**(Firmado Ilegible)**-----

--CARMEN DOLORES ALVAREZ DIEZ--SANTIAGO FRANCISCO ALVAREZ DIEZ--

---Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466)) y CARLOS ANDRÉS ABADÍA MÁRQUEZ, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos veinticuatro- mil cuatrocientos ochenta y seis (8-824-1486), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

---Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO-----

-----**(10,208)**-----

---**(Firmados) RAUL EUGENIO ZUÑIGA BRID--MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---CARLOS ANDRÉS ABADÍA MÁRQUEZ---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.**-----

120 REPUBLICA de PANAMA
1103 * TIMBRE NACIONAL *
0831

002.00

P.B. 1091

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-----



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2. Ha sido firmado por Jorge Gantes
- 3. quién actúa en calidad de: notario
- 4. y está revestido del sello/timbre de: notario Quinto

CERTIFICADO 07 AGO 2019

- 5. EN PANAMÁ 6. el _____
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el numero: 2019-21781
- 9. Sello/timbre 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

